

2112-24

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y DE PAPELERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos, para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: se obliga a ejecutar para el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y DE PAPELERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el DISTRITO, según lo establecido en los pliegos de condiciones, a los precios unitarios y en los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en la plataforma Secop II, todos los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

1. Realizar la entrega de **ELEMENTOS DE OFICINA Y DE PAPELERÍA**, conforme al requerimiento realizado por la secretaria de Recurso Físico, de conformidad con la FICHA TÉCNICA, los estudios previos, el pliego de condiciones.
2. Realizar los cambios de los **ELEMENTOS DE OFICINA Y DE PAPELERÍA**, cuando estos no se encuentren acorde a lo establecido en la ficha técnica, en los estudios previos y pliego de condiciones.
3. Brindar garantía de cambio inmediata de los **ELEMENTOS DE OFICINA Y DE PAPELERÍA**, cuando los inconvenientes con los mismos sean generados eventualmente por defecto de fabrica.
4. Las demás que el Supervisor del contrato considere pertinentes, relacionadas al objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: El Distrito de Barrancabermeja ha establecido las condiciones del proceso a contratar, en los bienes que deben ser atendidos mediante la ejecución del presente contrato son los que se señalan a continuación:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	44121634	ROLLOS ADHESIVOS	ROLLO DE TRANSFER 70X33 MATERIAL TÉRMICO	UNIDAD	40
2	44121634	ROLLOS ADHESIVOS	ROLLO DE TRANSFER X1 500ETQ-REF 102*25	UNIDAD	30
3	44122003	CARPETAS	CARPETA DESACIFICADA BLANCA PARA ARCHIVO DE INFORMES CON ALTO VOLUMEN DE INFORMACIÓN, EN CARTULINA DE 600 GR. TAMAÑO OFICIO, LIBRES DE ACIDO, CON GANCHO.	UNIDAD	7263
4	44122100	SUMINISTROS DE SUJECCIÓN	GANCHOS PLÁSTICOS LEGAJADORES X 20	UNIDAD	1000
5	44122003	CARPETAS	CARPETA BLANCA DE 4 ALETAS, PLASTIFICADAS LIBRES DE ÁCIDO.	UNIDAD	500
6	14111519	PAPELES CARTULINA	CARTULINA SURTIDOS POR PLIEGOS	UNIDAD	300
7	31201610	PEGAMENTOS	PEGANTE EN BARRA X 40 GRMS	UNIDAD	100
8	31201610	PEGAMENTOS	COLBON LIQUIDO PAPEL X150ML	UNIDAD	100
9	44122003	CARPETAS	CARPETA PLÁSTICA OFICIO	UNIDAD	20
10	14111537	ETIQUETAS DE PAPEL	POST IT SEPARADORES X 5 COLORES	UNIDAD	300

11	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	DE	SOBRES DE PLÁSTICO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	50
12	44121805	ESFEROS DE CORRECCIÓN	DE	CINTA CORRECTIVA	UNIDAD	200
13	44121708	MARCADORES		MARCADOR CD DE TINTA PERMANENTE EN BASE ALCOHÓLICA PUNTA FINA	UNIDAD	500
14	44121708	MARCADORES		MARCADOR ACRÍLICO - BORRABLE	UNIDAD	400
15	44121708	MARCADORES		MARCADOR RESALTADOR SURTIDO	UNIDAD	300
16	44121708	MARCADORES		MARCADOR - PERMANENTES SURTIDOS	UNIDAD	300
17	44121619	TAJALÁPICES MANUALES		SACAPUNTAS SENCILLO DOBLE SERVICIO COLORES	UNIDAD	400
18	44121701	BOLÍGRAFOS		LAPICERO NEGRO RETRÁCTIL EN GEL 0,7 MM	UNIDAD	1000
19	44121706	LÁPICES DE MADERA		LÁPIZ NEGRO HB	UNIDAD	1200
20	55121611	CINTAS PARA HACER ETIQUETAS		CINTA CERA 110 MM X 74	UNIDAD	10
21	55121611	CINTAS PARA HACER ETIQUETAS		CINTA CERA 110 MM X300MM RP160	UNIDAD	10
22	55121611	CINTAS PARA HACER ETIQUETAS		CINTA CERA PREMIUM W108	UNIDAD	10
23	31201500	CINTA ADHESIVA		CINTA ADHESIVA INVISIBLE 3/4"	UNIDAD	100
24	31201500	CINTA ADHESIVA		CINTA ADHESIVA ANCHA X 100M	UNIDAD	200
25	44121900	REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES		TINTA NEGRA PARA SELLO	UNIDAD	100
26	44121905	ALMOHADILLAS DE TINTA O ESTAMPILLAS		ALMOHADILLA PARA SELLOS PEQUEÑA	UNIDAD	100
27	44121905	ALMOHADILLAS DE TINTA O ESTAMPILLAS		ALMOHADILLA PARA SELLOS GRANDE	UNIDAD	15
28	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	DE	CHINCHES PLASTIFICADO COLORES PEQUEÑO X 50 UND	UNIDAD	40
29	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	DE	CHINCHES PLASTIFICADO COLORES GRANDES X 50 UND	UNIDAD	20
30	44122104	CLIPS PARA PAPEL		CLIPS METÁLICO MARIPOSA PEQUEÑOS X 50 UND	CAJA	200
31	44122104	CLIPS PARA PAPEL		CLIPS METÁLICO MARIPOSA JUMBO X 50 UND	CAJA	100
32	44122104	CLIPS PARA PAPEL		CLIPS DE COLORES PEQUEÑOS PLASTIFICADOS POR CAJAS	CAJA	300
33	44121615	GRAPADORAS		GRAPADORA DE LUJO COSEDORA HASTA 40 HOJAS	UNIDAD	200
34	44121615	GRAPADORAS		ENGRAPADORA DE USO PESADO	UNIDAD	30
35	44122107	GRAPAS		GRAPAS STANDARD GALVANIZADA X 5000	CAJA	300
36	44122107	GRAPAS		GRAPA INDUSTRIAL USO PESADO	CAJA	50
37	44101602	MÁQUINAS PERFORADORAS O PARA UNIR PAPEL		PERFORADORA ABRE DOS HUECOS, GRANDE OFICINA PARA 12 HOJAS	UNIDAD	300
38	43201809	DISCO COMPACTO CD DE LECTURA Y ESCRITURA		CD-DVD CON SOBRE FUNDA	UNIDAD	1800
39	44121510	SELLOS PARA CORREO		SELLO DE RECIBIDO COMERCIAL DE OCHO (8) DÍGITOS	UNIDAD	50
40	44111912	BORRADORES PARA TABLEROS BLANCOS		BORRADOR TABLERO ACRÍLICOS	UNIDAD	50
41	44121905	ALMOHADILLAS DE TINTA O ESTAMPILLAS		HUELLERO DACTILAR	UNIDAD	30
42	44122104	CLIPS PARA PAPEL		CLIP DE COLORES DL OFFICE 100 UND X 10PCS JUMBO	CAJA	30
43	60121301	GUILLOTINAS PARA CORTAR PAPEL		GUILLOTINA METÁLICA A4 CORTADORA PAPEL	UNIDAD	5
44	14121810	PAPELES CARBÓN		PELÍCULA CARBONADA PARA ESCRITURA A MANO CARTA	UNIDAD	12
45	14111807	LIBROS COMERCIALES PARA MÚLTIPLES USOS		LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS	UNIDAD	100
46	14111807	LIBROS COMERCIALES PARA MÚLTIPLES USOS		LIBRO RADICADOR 200 FOLIOS	UNIDAD	10
47	14111807	LIBROS COMERCIALES PARA MÚLTIPLES USOS		LIBRO RADICADOR 600 FOLIOS	UNIDAD	10
48	14111507	PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA		RESMA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	5000
49	14111507	PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA		RESMA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	800
50	44111515	CAJAS ORGANIZADORES ALMACENAMIENTO ARCHIVOS	U DE DE	CAJA PARA ARCHIVOS INACTIVO *200	UNIDAD	3000
51	44121503	SOBRES		SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO 25X35CM	UNIDAD	1000
52	44121503	SOBRES		SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA DE 22,5X29CM	UNIDAD	1000
53	44121503	SOBRES		SOBRES DE MANILA TAMAÑO EXTRA OFICIO	UNIDAD	400

54	44111914	TABLA DE SOPORTE PARA ESCRIBIR	TABLA PLÁSTICA ENCUESTADORA SIN COMPARTIMIENTO	UNIDAD	60
55	44102402	MÁQUINAS PARA FECHAR O NUMERAR	FECHADOR MANUAL	UNIDAD	50
56	44102402	MÁQUINAS PARA FECHAR O NUMERAR	NUMERADOR MANUAL	UNIDAD	50
57	44102402	MÁQUINAS PARA FECHAR O NUMERAR	NUMERADOR AUTOMÁTICO MACHINE DE 7 DÍGITOS	UNIDAD	10
58	44101602	MÁQUINAS PERFORADORAS O PARA UNIR PAPEL	PERFORADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	10
59	43211614	ADAPTADOR DE BUS SERIAL UNIVERSAL USB BLUETOOTH	MEMORIA TIPO USB DE 64 GIGAS	UNIDAD	30
60	44102402	MÁQUINAS PARA FECHAR O NUMERAR	NUMERADOR GRANDE PARA RESOLUCIÓN DE 8 DÍGITOS	UNIDAD	5
61	44111515	CAJAS ORGANIZADORES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS	CAJAS DE CARTÓN X300 CALIBRE EN C620 DOBLE PARED CON TAPA Y SUJETADOR, X ALTO 27,5CM X LARGO 40,5CM X ANCHO 31,5 CM	UNIDAD	200
62	44121618	TIJERAS	TIJERA OFICINA 7" STAYNLEES STEEL	UNIDAD	100
63	44122002	PROTECTORES DE HOJAS	FUNDAS PROTECTORAS TRANSPARENTES PARA HOJAS TAMAÑO CARTA X100	UNIDAD	50
64	44122002	PROTECTORES DE HOJAS	FUNDAS PROTECTORAS TRANSPARENTES PARA HOJAS TAMAÑO OFICIO X100	UNIDAD	50
65	44121612	CORTADORAS DE PAPEL O REPUESTOS	BISTURÍ PLÁSTICO 18MM	UNIDAD	200
66	44121613	REMOVEDORES DE GRAPAS (SACA GANCHOS)	SACA GANCHO PARA GRAPAS 26/6 ELABORADO	UNIDAD	300
67	44121804	BORRADORES	BORRADOR DE NATA GRANDE	UNIDAD	300
68	44111901	TABLEROS DE PLANEACIÓN O ACCESORIOS	TABLERO ACRÍLICO DE 1 METRO	UNIDAD	40
69	44111515	CAJAS ORGANIZADORES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS	PAPELERA ORGANIZADORA DE ESCRITORIO	UNIDAD	50
70	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	CERA PARA CONTAR DOCUMENTOS 24 GR	UNIDAD	50
71	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	CAJA DE LIGAS ANCHAS	UNIDAD	20
72	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	CAJA DE LIGAS DELGADAS	UNIDAD	20
73	31201500	CINTA ADHESIVA	CINTA DE ENMASCARAR MULTIPROPÓSITO 40M X 36MM DONUT	UNIDAD	60
74	14111537	ETIQUETAS DE PAPEL	NOTAS ADHESIVAS DE 76 X 76 MM X 100	UNIDAD	300
75	44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO	PORTA LÁPICES METÁLICO LONGITUD 10 CMS	UNIDAD	100

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 2) Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo.
- 3) Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad.
- 4) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 5) Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento.
- 6) Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato. En tal sentido, no podrá a nombre de la entidad emitir concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de la entidad. En caso de esto ocurrir, no generará a la entidad efectos ni vinculantes ni obligatorios a la entidad.

- 7) Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda, si esto aplica.
- 8) Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado.
- 9) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- 10) Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
- 11) Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características y condiciones especificaciones técnicas y funcionales exigidas en el presente documento y ofrecidas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
- 12) Cumplir, durante el término en que dure la pandemia ocasionada por el SARS-COV-19 causante de la pandemia de COVID-19, con los protocolos de seguridad y bioseguridad que le sean aplicables conforme a las normas que para tal efecto expide el Ministerio de Salud y Protección Social o autoridad de carácter nacional o territorial competente, para la ejecución del contrato.
- 13) Informar oportunamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
- 14) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas:

- 1) Asumir los costos de transporte y/o traslado que apliquen para la entrega de los bienes y/o elementos al Almacén Distrital ubicado en la Transversal 46 #. 60-38 de Barrancabermeja.
- 2) Entregar en el plazo determinado para la ejecución del contrato los elementos y/o bienes objeto de adquisición conforme a las cantidades y especificaciones técnicas aplicables al Almacén Distrital ubicado en la Transversal 46 # 60-38 de Barrancabermeja, o en la ubicación que para tal efecto disponga el supervisor del contrato. En caso de incumplimiento el Distrito Especial de Barrancabermeja se abstendrá de realizar el recibo, reconocimiento y pago de los elementos que no cumplan en sus especificidades técnicas y de cantidades.
- 3) En caso de que por disponibilidad en el mercado no se encuentren o se hayan agotado los bienes y/o elementos objeto de adquisición original, deberá informarlo al Supervisor del Contrato junto con los soportes que acrediten esta situación, para la adopción de la decisión que corresponda. En todo caso, el contratista se abstendrá de realizar entregas de bienes y/o elementos que no cumplan con esta condición.
- 4) En caso de que los bienes y/o elementos objeto de adquisición tengan alguna vigencia, vencimiento o expiración, deberá entregar estos al Almacén Distrital ubicado en la Transversal 46 # 60-38, con un plazo de vencimiento, vigencia o expiración superior a

seis (6) meses calendarios contados a partir de la fecha efectiva de entrega. En caso de que tengan un plazo de vencimiento, vigencia o expiración menor, deberá cambiarlos asumiendo los costos derivados. El Distrito Especial de Barrancabermeja se abstendrá de recibir los bienes y/o elementos que no cumplan con estas especificaciones.

- 5) Cambiar a todo costo los bienes y/o elementos que al momento de la entrega no sean aceptados por parte del Almacén Distrital de Barrancabermeja.

CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación del servicio. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2) Ejercer la supervisión del contrato. 3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. 4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista. 5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcances establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de cinco (05) MESES CALENDARIO y/o HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$497.954.905 COP), **equivalente a 383,042 SMMLV** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones,

derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc..).

Listado de precios de referencia:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CAN T	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO AJUSTADO A LA DECENA
1	ROLLO DE TRANSFER 70X33 MATERIAL TÉRMICO	UNIDAD	40	71.757,00	2.870.280,00
2	ROLLO DE TRANSFER X1 500ETQ-REF 102*25	UNIDAD	30	84.490,00	2.534.700,00
3	CARPETA DESACIFICADA BLANCA PARA ARCHIVO DE INFORMES CON ALTO VOLUMEN DE INFORMACIÓN, EN CARTULINA DE 600 GR. TAMAÑO OFICIO, LIBRES DE ACIDO, CON GANCHO.	UNIDAD	7263	10.710,00	77.786.730,00
4	GANCHOS PLÁSTICOS LEGAJADORES X 20	UNIDAD	1000	5.474,00	5.474.000,00
5	CARPETA BLANCA DE 4 ALETAS, PLASTIFICADAS LIBRES DE ÁCIDO.	UNIDAD	500	7.854,00	3.927.000,00
6	CARTULINA SURTIDOS POR PLIEGOS	UNIDAD	300	5.593,00	1.677.900,00
7	PEGANTE EN BARRA X 40 GRMS	UNIDAD	100	18.564,00	1.856.400,00
8	COLBON LIQUIDO PAPEL X150ML	UNIDAD	100	6.664,00	666.400,00
9	CARPETA PLÁSTICA OFICIO	UNIDAD	20	6.545,00	130.900,00
10	POST IT SEPARADORES X 5 COLORES	UNIDAD	300	5.474,00	1.642.200,00
11	SOBRES DE PLÁSTICO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	50	4.879,00	243.950,00
12	CINTA CORRECTIVA	UNIDAD	200	7.616,00	1.523.200,00
13	MARCADOR CD DE TINTA PERMANENTE EN BASE ALCOHÓLICA PUNTA FINA	UNIDAD	500	5.474,00	2.737.000,00
14	MARCADOR ACRÍLICO - BORRABLE	UNIDAD	400	4.641,00	1.856.400,00
15	MARCADOR RESALTADOR SURTIDO	UNIDAD	300	3.332,00	999.600,00
16	MARCADOR - PERMANENTES SURTIDOS	UNIDAD	300	3.927,00	1.178.100,00
17	SACAPUNTAS SENCILLO DOBLE SERVICIO COLORES	UNIDAD	400	3.094,00	1.237.600,00
18	LAPICERO NEGRO RETRÁCTIL EN GEL 0,7 MM	UNIDAD	1000	2.499,00	2.499.000,00
19	LÁPIZ NEGRO HB	UNIDAD	1200	1.785,00	2.142.000,00
20	CINTA CERA 110 MM X 74	UNIDAD	10	24.395,00	243.950,00
21	CINTA CERA 110 MM X300MM RP160	UNIDAD	10	109.599,00	1.095.990,00
22	CINTA CERA PREMIUM W108	UNIDAD	10	125.307,00	1.253.070,00
23	CINTA ADHESIVA INVISIBLE 3/4"	UNIDAD	100	16.898,00	1.689.800,00
24	CINTA ADHESIVA ANCHA X 100M	UNIDAD	200	16.898,00	3.379.600,00
25	TINTA NEGRA PARA SELLO	UNIDAD	100	9.044,00	904.400,00
26	ALMOHADILLA PARA SELLOS PEQUEÑA	UNIDAD	100	9.520,00	952.000,00
27	ALMOHADILLA PARA SELLOS GRANDE	UNIDAD	15	15.589,00	233.835,00
28	CHINCHE PLASTIFICADO COLORES PEQUEÑO X 50 UND	UNIDAD	40	2.499,00	99.960,00
29	CHINCHE PLASTIFICADO COLORES GRANDES X 50 UND	UNIDAD	20	7.140,00	142.800,00
30	CLIPS METÁLICO MARIPOSA PEQUEÑOS X 50 UND	CAJA	200	5.950,00	1.190.000,00
31	CLIPS METÁLICO MARIPOSA JUMBO X 50 UND	CAJA	100	5.950,00	595.000,00
32	CLIPS DE COLORES PEQUEÑOS PLASTIFICADOS POR CAJAS	CAJA	300	4.403,00	1.320.900,00
33	GRAPADORA DE LUJO COSEDORA HASTA 40 HOJAS	UNIDAD	200	53.788,00	10.757.600,00

34	ENGRAPADORA DE USO PESADO	UNIDAD	30	267.869,00	8.036.070,00
35	GRAPAS STANDARD GALVANIZADA X 5000	CAJA	300	6.664,00	1.999.200,00
36	GRAPA INDUSTRIAL USO PESADO	CAJA	50	11.305,00	565.250,00
37	PERFORADORA ABRE DOS HUECOS, GRANDE OFICINA PARA 12 HOJAS	UNIDAD	300	40.698,00	12.209.400,00
38	CD-DVD CON SOBRE FUNDA	UNIDAD	1800	3.689,00	6.640.200,00
39	SELLO DE RECIBIDO COMERCIAL DE OCHO (8) DÍGITOS	UNIDAD	50	27.370,00	1.368.500,00
40	BORRADOR TABLERO ACRÍLICOS	UNIDAD	50	4.641,00	232.050,00
41	HUELLERO DACTILAR	UNIDAD	30	8.330,00	249.900,00
42	CLIP DE COLORES DL OFFICE 100 UND X 10PCS JUMBO	CAJA	30	20.587,00	617.610,00
43	GUILLOTINA METÁLICA A4 CORTADORA PAPEL	UNIDAD	5	144.823,00	724.115,00
44	PELÍCULA CARBONADA PARA ESCRITURA A MANO CARTA	UNIDAD	12	57.120,00	685.440,00
45	LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS	UNIDAD	100	59.619,00	5.961.900,00
46	LIBRO RADICADOR 200 FOLIOS	UNIDAD	10	57.120,00	571.200,00
47	LIBRO RADICADOR 600 FOLIOS	UNIDAD	10	79.135,00	791.350,00
48	RESMA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	5000	39.984,00	199.920.000,00
49	RESMA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	800	32.368,00	25.894.400,00
50	CAJA PARA ARCHIVOS INACTIVO *200	UNIDAD	3000	15.589,00	46.767.000,00
51	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO 25X35CM	UNIDAD	1000	476,00	476.000,00
52	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA DE 22,5X29CM	UNIDAD	1000	357,00	357.000,00
53	SOBRES DE MANILA TAMAÑO EXTRA OFICIO	UNIDAD	400	952,00	380.800,00
54	TABLA PLÁSTICA ENCUESTADORA SIN COMPARTIMIENTO	UNIDAD	60	10.948,00	656.880,00
55	FECHADOR MANUAL	UNIDAD	50	13.328,00	666.400,00
56	NUMERADOR MANUAL	UNIDAD	50	22.372,00	1.118.600,00
57	NUMERADOR AUTOMÁTICO MACHINE DE 7 DÍGITOS	UNIDAD	10	231.336,00	2.313.360,00
58	PERFORADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	10	664.972,00	6.649.720,00
59	MEMORIA TIPO USB DE 64 GIGAS	UNIDAD	30	37.961,00	1.138.830,00
60	NUMERADOR GRANDE PARA RESOLUCIÓN DE 8 DÍGITOS	UNIDAD	5	304.283,00	1.521.415,00
61	CAJAS DE CARTÓN X300 CALIBRE EN C620 DOBLE PARED CON TAPA Y SUJETADOR, X ALTO 27,5CM X LARGO 40,5CM X ANCHO 31,5 CM	UNIDAD	200	25.109,00	5.021.800,00
62	TIJERA OFICINA 7" STAYNLEES STEEL	UNIDAD	100	11.900,00	1.190.000,00
63	FUNDAS PROTECTORAS TRANSPARENTES PARA HOJAS TAMAÑO CARTA X100	UNIDAD	50	32.844,00	1.642.200,00
64	FUNDAS PROTECTORAS TRANSPARENTES PARA HOJAS TAMAÑO OFICIO X100	UNIDAD	50	41.888,00	2.094.400,00
65	BISTURÍ PLÁSTICO 18MM	UNIDAD	200	5.593,00	1.118.600,00
66	SACA GANCHO PARA GRAPAS 26/6 ELABORADO	UNIDAD	300	4.522,00	1.356.600,00
67	BORRADOR DE NATA GRANDE	UNIDAD	300	1.666,00	499.800,00
68	TABLERO ACRÍLICO DE 1 METRO	UNIDAD	40	267.869,00	10.714.760,00
69	PAPELERA ORGANIZADORA DE ESCRITORIO	UNIDAD	50	66.997,00	3.349.850,00
70	CERA PARA CONTAR DOCUMENTOS 24 GR	UNIDAD	50	4.522,00	226.100,00
71	CAJA DE LIGAS ANCHAS	UNIDAD	20	2.380,00	47.600,00
72	CAJA DE LIGAS DELGADAS	UNIDAD	20	1.785,00	35.700,00
73	CINTA DE ENMASCARAR MULTIPROPÓSITO 40M X 36MM DONUT	UNIDAD	60	22.729,00	1.363.740,00

74	NOTAS ADHESIVAS DE 76 X 76 MM X 100	UNIDAD	300	4.998,00	1.499.400,00
75	PORTA LÁPICES METÁLICO LONGITUD 10 CMS	UNIDAD	100	24.395,00	2.439.500,00
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y DE PAPELERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.					497.954.905,00

CLÁUSULA DECIMA. FORMA DE PAGO: El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

- Actas parciales, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial.
- Acta final y de liquidación previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.

Por parte del contratista deberá allegar al supervisor del contrato:

- Cuenta de cobro.
- Certificado de entrega al Almacén del Distrito Especial de Barrancabermeja de la totalidad
- (100%) de los bienes y elementos objeto de la adquisición mediante este contrato de suministro.
- Factura conforme a las previsiones legales que le resulten aplicables.
- Planilla de aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al mes en que se hizo la entrega de los bienes y elementos al Almacén del Distrito Especial de Barrancabermeja.

Por parte de la supervisión del contrato, es deberá expedir,

- Acta final de cumplimiento del contrato.
- Acta de final y de liquidación bilateral del contrato.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el Distrito Especial de Barrancabermeja tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

NOTA 1: El contratista previo a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe detallado de suministro de servicio prestado en el periodo que comprenda cada una de las actas al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaria de Recurso Físico y/o apoyo a la supervisión designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo a siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24-02306 del 25 de abril de 2024, expedido por la secretaria de hacienda:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 226.420.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 5.410.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 51.840.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 82.522.400
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.300.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 7.334.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.530.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 510.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 3.990.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.368.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 5.080.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 660.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 5.500.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.600.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 6.850.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.160.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 5.626.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.446.000

2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.710.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 686.400
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$2.594.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 3.180.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 910.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 230.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.540.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 84.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.370.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RECURSOS PROPIOS	\$ 13.639.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.200.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.280.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	RECURSOS PROPIOS	\$ 3.771.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.580.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	RECURSOS PROPIOS	\$ 18.817.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	RECURSOS PROPIOS	\$ 18.860.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.380.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.140.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	RECURSOS PROPIOS	\$ 6.660.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	RECURSOS PROPIOS	\$ 3.350.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	RECURSOS PROPIOS	\$ 1.864.500
		TOTAL	\$499.992.300

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la secretaria de Recurso Físico (O QUIEN HAGA SUS VECES) y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista debe presentar dentro de los DOS días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL DISTRITO, las siguientes garantías:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.							
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato								
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.									
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421									

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa

operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la prestación del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN

UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones".

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA VIGESIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en

el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - TITULARIDAD DE ACTIVOS FIJOS: Los bienes muebles que se adquieran a través de la ejecución del presente contrato serán propiedad del DISTRITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DISTRITO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **1.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán para el Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades establecidas en el proceso, el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007). En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DISTRITO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.



DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
Secretaria de Recurso Fisico

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspecto Jurídico:	Monica Gomez Prada – abogado espc. SRF		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			